

Recibimos muchas consultas sobre esta cuestión, que realmente es llosa, dada la diversa normativa que incide sobre la misma. Repasamos materias y plazos.

CONTABILIDAD (6 años. C. de Comercio)

- Libros obligatorios (Diario, Inventarios, Cuentas Anuales, Actas...)
- Libros no obligatorios (mayor, registros de IVA)
- Facturas, documentos, extractos bancarios y justificantes....

IMPUESTOS

- Declaraciones, deudas fiscales. **(4 años de prescripción)**
- Bases Imponibles negativas, Deducciones aplicadas. **(10 años)**
- Delitos contra la Hacienda Pública. **(10 años)**

(Además, en la práctica, se debe justificar todo el gasto reflejado en las declaraciones fiscales, incluso demostrando su valor de adquisición en caso de inmovilizados amortizables, aunque sean de años o ejercicios muy antiguos).

CONCLUSIÓN: Hay que valorar todas estas circunstancias antes de eliminar documentación. (Más vale prevenir conservando la documentación justificativa algún tiempo adicional)

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por: Vanessa Esteve